



**AYUNTAMIENTO DE MILLARES**  
Av. Hermanos Sáez Merino, 21, 46198 Millares (Valencia)  
Teléfono: 962 51 90 00

**Expediente:** 2020/OFI\_01/000120

**Asunto:** Becas de formación para jóvenes del Ayuntamiento de Millares

## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE 6 BECAS DE FORMACIÓN PARA JÓVENES EN EL AYUNTAMIENTO DE MILLARES**

El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad la formación de los/las estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.

### **PRIMERO. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de 6 becas en las siguientes áreas de actividad:

**Estudios universitarios oficiales:** Todos los estudios de conformidad en el artículo 2 la Orden 21/2016, de 10 de junio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

**Masters universitarios oficiales:** Todos los masters oficiales de conformidad en el artículo 2 de la Orden 21/2016, de 10 de junio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

**Ciclos formativos:** Actividades físicas y deportivas, administración y gestión, agraria, artes gráficas, artes y artesanía, comercio y marketing, edificación y obra civil, electricidad y electrónica, energía y agua, fabricación mecánica, hostelería y turismo, imagen y sonido, industrias alimentarias, informática y comunicaciones, instalación y mantenimiento, mueble, madera y corcho, marítimo pesquera, química, sanidad, seguridad y medio ambiente, servicios socioculturales a la comunidad, textil, confección y piel, transporte y mantenimiento de vehículos, vidrio y cerámica.

La concesión del número concreto en cada una de las áreas queda supeditado al perfil de los/as solicitantes de esta convocatoria y la capacidad del Ayuntamiento de Millares de ofrecer una beca formativa en dicho ámbito.

### **SEGUNDO. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS**

Cada una de las becas está dotada con un importe de 588,88 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo financiadas íntegramente el Ayuntamiento de Millares. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El periodo de duración de las becas comienza el 1 de julio de 2020 y finalizará como máximo el 31 de agosto de 2020, siendo la duración de cada una de ellas de 1 mes.





**AYUNTAMIENTO DE MILLARES**  
**Av. Hermanos Sáez Merino, 21, 46198 Millares (Valencia)**  
**Teléfono: 962 51 90 00**

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de agosto.

El tiempo de dedicación a las actividades propias de estas becas será de 20 horas semanales por becario/a, con distribución de dichas horas según establezca el Ayuntamiento de Millares.

### **TERCERO. REQUISITOS**

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Tener 18 años cumplidos y no exceder la edad de jubilación forzosa.
2. Encontrarse cursando alguna de las enseñanzas oficiales previstas en la base primera.
3. No encontrarse incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
5. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca que resulte incompatible con la misma o que interfiera con el horario u objeto de la beca y/o dificulte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del desempeño de la misma.

### **CUARTO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS**

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios del ayuntamiento (hasta el día 24 de junio de 2020).

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo y que consta en estas bases, se presentarán en el registro de este ayuntamiento sito en Av. Hermanos Sáez Merino, 21 de Millares. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, los/las aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa equivalente.





**AYUNTAMIENTO DE MILLARES**  
**Av. Hermanos Sáez Merino, 21, 46198 Millares (Valencia)**  
**Teléfono: 962 51 90 00**

- Certificado de empadronamiento. En caso de estar empadronado en el municipio de Millares con al menos un mes de antelación a la convocatoria, se indicará dicha circunstancia en la solicitud y se aportará de oficio. Dado que el empadronamiento en otros municipios no es puntuable, no se requerirá la aportación de certificado de empadronamiento en el caso de personas candidatas no residentes en Millares.
- Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales a los efectos de esta convocatoria, en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matrícula, certificado emitido por el centro...).

Para que sea valorado el criterio de expediente académico deberá aportarse copia del expediente académico o certificado de notas obtenidas. En caso de no aportarse dicha documentación, la valoración en dicho criterio será de 0 puntos y sólo servirá la documentación de matrícula a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de estar cursando enseñanza oficial.

- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como autorización al Ayuntamiento de Millares de comprobar parte de estas circunstancias.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.

Para acreditar la situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante deberá aportarse certificado de empadronamiento colectivo y declaraciones de renta de todos los miembros empadronados en la vivienda donde resida el/la solicitante. En caso de no aportarse esta documentación la valoración de dicho criterio será de 0 puntos. En caso de aportarse la documentación, la valoración de la situación socioeconómica será realizada por la comisión evaluadora.

## **QUINTO. MÉRITOS**

Los méritos que se bareman y puntos que se obtienen a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1. Empadronamiento en el municipio de Millares (al menos un mes antes de la convocatoria): 15 puntos.
- 2.- Expediente académico: nota media del expediente académico aportado (último disponible): 15 puntos.
3. Conocimientos de valenciano acreditados oficialmente (título de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o convalidados por la misma): 15 puntos.
4. Formación complementaria: otros méritos como cursos específicos en la materia, otros idiomas comunitarios, conocimiento de informática, realización de jornadas, seminarios relacionados, formación en materia de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: 15 puntos.
5. Situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante: 10 puntos.





**AYUNTAMIENTO DE MILLARES**  
**Av. Hermanos Sáez Merino, 21, 46198 Millares (Valencia)**  
**Teléfono: 962 51 90 00**

6. No haber sido destinatario con anterioridad en el programa de becas formativas de la Dipu te Beca: 30 puntos.

En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite situación de discapacidad, formación en materia de Igualdad entre mujeres y hombres, así como el hecho de no haber disfrutado el estudiante una beca al estudio durante el último curso académico, por este orden.

### **SEXTO. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS**

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: Ángeles Práxedes Pla García, o empleado/a público que la sustituya.
- Vocal: María Teresa Adell Tejedor, o empleado/a público que la sustituya.
- Secretario: Víctor Izquierdo García, o empleado/a público que le sustituya.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los/las aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución de Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

### **SÉPTIMO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS**

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral que resulte incompatible con el disfrute de la beca, que interfiera con el horario u objeto de la beca y/o dificulte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del desempeño de la misma. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre el personal becario y esta entidad local.
3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Son obligaciones de los/las becario/as:
  - Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas.





**AYUNTAMIENTO DE MILLARES**  
**Av. Hermanos Sáez Merino, 21, 46198 Millares (Valencia)**  
**Teléfono: 962 51 90 00**

- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones y la distribución realizada por el Ayuntamiento de Millares.
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el Ayuntamiento de Millares.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

**OCTAVO. PRESUPUESTO**

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación que se determinará por parte de la Corporación del presupuesto de gastos del año 2020.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 6.000,00 €

Millares, documento firmado electrónicamente en fecha al margen





**AYUNTAMIENTO DE MILLARES**  
Av. Hermanos Sáez Merino, 21, 46198 Millares (Valencia)  
Teléfono: 962 51 90 00

**ANEXO**

**INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA  
DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MILLARES**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA ESTUDIANTE**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
NÚM. IDENTIFICACIÓN FISCAL	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO
CALLE, AVDA., PLAZA			NÚMERO
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	

**CONTACTO**

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
---------------	----------------	-----	--------------------

**ESTUDIOS QUE CURSA**

ESTUDIOS	Familia Profesional /Titulación	CURSO
----------	---------------------------------	-------

El/la abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas para jóvenes del Ayuntamiento de Millares.

Y DECLARA responsablemente que:

- a) no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.
- b) se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que autoriza al Ayuntamiento de Millares para su comprobación.
- c) mantendrá estas condiciones durante la vigencia de la beca.
- d) no estar sometido/a a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) en anteriores ediciones del programa formativo de la Diputación de Valencia (señálese lo que proceda):
  - Sí fue beneficiario/a, en el año \_\_\_\_\_ en el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_
  - No fue beneficiario/a.

Se acompaña fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- Del DNI o documentación acreditativa equivalente.





**AYUNTAMIENTO DE MILLARES**  
**Av. Hermanos Sáez Merino, 21, 46198 Millares (Valencia)**  
**Teléfono: 962 51 90 00**

- Certificado de empadronamiento. Si está empadronado/a en Millares, marque la siguiente casilla y el empadronamiento será aportado por el ayuntamiento:
- Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales, así como expediente académico o certificado de notas del último curso académico del que se dispongan (para la valoración del criterio de expediente académico).
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos (para valorar el criterio de situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante deberán aportarse certificado de empadronamiento colectivo y declaraciones de renta de todos los miembros empadronados en la vivienda donde resida el/la solicitante)

LUGAR Y FECHA	FIRMA	REGISTRO ENTRADA AYTO.
	.....	

